



11

# Resolución de Administración

**Nº 008 -2022-GRA/GRTC-OA**

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTO:

El Informe Nº 036-2022-GRA/GRTC-SGTT-LIC de fecha 14 de febrero del 2022 el Encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir sobre la solicitud del Sr. Augusto Sergio Zarate Sarayasi, para la devolución de dinero por no utilizar el voucher; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 07 de enero del 2022, el Sr. Augusto Sergio Zarate Sarayasi, solicita la devolución de dinero por no utilizar el voucher, adjunta recibo de pago Nº 400-00286211 de fecha 03 de setiembre del 2020 y consigna número de cuenta de entidad bancaria para la devolución, posteriormente con Informe Nº 036-2022-GRA/GRTC-SGTT-LIC de fecha 14 de febrero del 2022 el Encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, indica que si es procedente la devolución;

Que, mediante Informe Nº 035-2022-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 24 de febrero del 2022, el jefe de la Unidad de Tesorería adjunta copia del recibo de ingreso y el deposito a favor del tesoro público (T-6), para que se realice la resolución para la devolución del dinero al administrado;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, en tal sentido atendiendo la solicitud del Sub Gerente de Transporte Terrestre, estando a la presentación de los recibos de pago y la información brindada por la Unidad de Tesorería, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución de los montos que obran en voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 031-2022-GRA/GGR;





# Resolución de Administración

**Nº 008 -2022-GRA/GRTC-OA**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, al siguiente administrado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL	DNI	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Augusto Sergio Zarate Sarayasi	29314423	400-00286211	20000139	S/. 83.00	215-93711231-0-04 (Banco de Crédito)	0022151937 1123100422

**ARTICULO SEGUNDO.** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley N° 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**01 MAR. 2022**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.  
LIC. Reynaldo Avelino Lara  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN